

REFERENCIA:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S. A.
DEMANDADO:	OBED USMA AMAYA c. c. 15.961.401
	MARÍA MERCEDES OSORIO GÓMEZ c. c. 25.098.521
RADICACIÓN:	2020-00069-00

Auto de sustanciación N°129

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina Caldas, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Decreto 196 de 1971, se tendrá como dependiente judicial del abogado CHRISTIAN EMMANUEL AMORTEGUI BORDA -identificado con cedula de ciudadanía 1.031'139.342-, a MARÍA ALEJANDRA GARCÍA LONDOÑO -identificada con cedula de ciudadanía No. 1.059.815.097-; se advierte que sólo podrá recibir información sobre este proceso sin tener acceso al expediente por no demostrar siquiera la calidad de estudiante de derecho, no obstante, podrá retirar oficios, copias informales y auténticas, despachos comisorios, desgloses, edictos e indagar por las fechas de las diferentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6314169e9c5beb7f6dd16e574b35b07c346653896cd89ce6b68a56c3cd1ccd4f
Documento generado en 30/06/2022 05:28:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>